

REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIÓN

Nota:

El presente R.G.C, respecto al de la temporada 2016/2017, ha sufrido modificaciones en los siguientes artículos:

Modificados los Artículos 6, 40, 42 y 44.

Nuevo Artículo 45.

REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICION

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.-** El ámbito de potestad disciplinaria deportiva regulada en el presente Reglamento se extiende a las infracciones cometidas con ocasión o como consecuencia del juego, partido o competiciones y a la conducta contraria a las disciplinas y normas de carácter deportivo, en eventos organizados por la **FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PELOTA**.
- Art. 2.-** El presente Reglamento quedará completado con el Reglamento de Disciplina Deportiva y la Normativa del Comité Técnico de Árbitros.

CAPÍTULO I. CAMPEONATO DE LIGA DE TODAS LAS MODALIDADES

1. Organización

- Art. 3.-** El Campeonato de Liga de todas las modalidades que ampara la Federación Madrileña de Pelota se conformará por divisiones. Tanto el número de divisiones como el número de equipos que compondrá cada división será establecido para cada temporada a tenor del número de equipos inscritos, de los objetivos federativos y la mejora de la competición, respetando, en cualquier caso, las categorías alcanzadas por los Clubes una vez aplicadas las fórmulas de ascensos y descensos.
- Art. 4.-** Todos los clubes que se inscriban en la liga por primera vez comenzarán la competición en la categoría más baja que hubiese. Excepcionalmente, cuando por disolución de un club o por retirada de la competición, los jugadores de éste quisieran fundar otro u otros nuevos, podrán hacerlo, y, previa solicitud a la Federación y su aprobación, formar parte de la misma división o divisiones en que participasen los jugadores del club disuelto o del/los equipos retirados.
- Art. 5.-** Las plazas libres motivadas por la no inscripción de equipos que en la temporada anterior obtuvieran el derecho a realizarla, podrán ser cubiertas con equipos de la división inmediata inferior, aplicando el criterio descrito en el **Art. 84**.
- Art. 6.-** Se aceptará que los equipos puedan competir en frontones que no se encuentren dentro de la Comunidad de Madrid, pero si los equipos visitantes no aceptan esos frontones deberán comunicarlo por escrito al equipo afectado, y a la Federación Madrileña de Pelota, con una antelación de 15 días naturales (límite las 14:00 horas) previos a la disputa de los partidos para que el equipo local disponga un frontón que se encuentre dentro de la Comunidad de Madrid y se lo comunique por escrito al equipo visitante, y a la Federación Madrileña de Pelota, con un mínimo de 7 días naturales (límite las 14:00 horas) previos a la disputa de los partidos. De no haber frontón alternativo dentro de la Comunidad de Madrid será la Federación Madrileña de Pelota quien decidirá sobre el frontón, día y hora de juego.
- Excepcionalmente, para casos puntuales debidamente justificados, se podrá solicitar a la Federación Madrileña de Pelota la utilización de frontones ubicados fuera de la Comunidad de Madrid, pero será decisión de la misma el autorizar esas peticiones o no.
- Art. 7.-** Solo podrá competir un equipo de cada club por división, salvo en aquellas formadas por varios grupos de competición en las que un club podrá tener como máximo el mismo número de equipos como grupos existan. Dichos equipos del mismo club que compartan división deberán competir en grupos distintos.
- Se considera equipo titular de cada club el que participa en la división superior, y filiales todos los demás. En las divisiones con más de un grupo pueden considerarse titulares los que participan en la división superior.
- Art. 8.-** La Federación Madrileña de Pelota confeccionará anualmente el Calendario Oficial de la Competición con antelación suficiente al inicio de cada temporada.

- Art. 9.-** Antes del comienzo de cada liga todos los clubes participantes en las diferentes categorías deberán tener facilitados a la Federación los frontones en que jugarán los partidos de casa, incluyendo su localización y características. También deberán proporcionar, en la inscripción de sus diferentes equipos, los días y horarios de entrenamiento que tienen y una dirección de correo electrónico por equipo para que la Federación pueda comunicarse con ellos.
- Art. 10.-** En aquellas divisiones en las que no haya designación de Árbitro por parte del Comité Técnico de Árbitros, los encuentros serán arbitrados por las personas que los clubes tienen designadas para ello.
A tal efecto se enviará a la Federación, previo al inicio de la competición, una relación de federados propuestos para realizar las tareas de arbitraje con un mínimo de tres por cada división en la que el club participe, siendo competencia del Comité Técnico de Árbitros la aceptación o rechazo de los candidatos presentados
- Art. 11.-** Cada año antes de comenzar la competición se designará un Comité de Competición formado por tres personas elegidas de entre los diferentes estamentos y modalidades existentes en la Federación Madrileña de Pelota, siendo sus competencias las descritas en el Anexo I del presente Reglamento.
- Art. 12.-** Cada año antes de comenzar la Competición se nombrará igualmente un Instructor que será el encargado instruir los procedimientos ordinarios desarrollados en la Ley 8/2003 de 26 de Marzo de Reglamento de Disciplina deportiva de la Comunidad de Madrid y la Ley 15/1994 de 28 de Diciembre del Deporte de la Comunidad de Madrid.
- Art. 13.-** Las resoluciones dictadas por el Comité de Competición serán comunicadas a la Federación Madrileña de Pelota y ésta las hará públicas a los clubes implicados y al Comité Técnico de Árbitros, informando brevemente al resto de los clubes de la sanción aplicada.
- Art. 14.-** Las resoluciones dictadas por el Comité de Competición podrán ser recurridas ante la Comisión Jurídica Del Deporte de la Dirección General de Deportes Comunidad Autónoma de Madrid y así constará en las Resoluciones que emita.
- Art. 15.-** Los clubes, en la persona de su presidente o delegado o en cualquier otra persona perteneciente al club en quien se delegue por escrito, acudirán a las reuniones que convoque la Federación. La no representación de un equipo o club en cualquiera de dichas reuniones se entenderá como renuncia a sus derechos de opinión y votación y como aceptación tácita de los acuerdos que se tomen en las mismas.

2. Participación

- Art. 16.-** Los clubes o asociaciones deportivas que deseen participar en las competiciones oficiales de la Federación Madrileña de Pelota deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Estar inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Madrid o realizando los trámites oportunos a tal efecto.
 - b) Formalizar la inscripción en el Registro de la Federación Madrileña de Pelota y/o de sus equipos en las divisiones correspondientes en la forma y fechas establecidas.
 - c) Efectuar el pago de las inscripciones correspondientes, así como no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Federación Madrileña de Pelota por cualquier concepto. De no cumplirse ésto, la Federación Madrileña de Pelota podrá retirar de la competición todos los equipos de dicho club, o asociación deportiva, en cualquier momento.
- Art. 17.-** Al comienzo de cada temporada, se renovarán tanto las Licencias Federativas como las inscripciones de los jugadores. La solicitud de nuevas licencias para jugadores que carecen de ella puede hacerse en cualquier momento.

Art. 18.- Los únicos documentos que acreditan el derecho de los jugadores a participar en las competiciones organizadas por la Federación Madrileña de Pelota son la Licencia federativa (en vigencia) y la hoja de inscripción de cada competición en la que consta inscrito dicho jugador.

El Árbitro registrará en el Acta correspondiente a cada encuentro y antes de dar comienzo al mismo, el nombre y apellidos del jugador y su número de Licencia, datos que deberá extraer de la Licencia que le será exhibida en el momento.

Una vez obre en poder de la Federación Madrileña copia del Acta, se comprobará la veracidad de los datos reseñados y su vigencia. La falsedad de los mismos será considerada como falta muy grave de club.

Art. 19.- Los jugadores sólo podrán participar en la competición oficial a través de un club que se haya inscrito en la misma, si la competición es por clubes, o directamente si es individual, o con otro jugador si es por parejas.

Para cada competición la Federación Madrileña determinará el número de equipos y/o jugadores que podrán intervenir.

No serán aceptadas las inscripciones que no contengan un número de jugadores que permita cumplir el compromiso y las obligaciones que comporta el hecho de inscribirse en cada competición.

Se establecen los siguientes principios en la inscripción de jugadores:

- a) En competiciones por clubes con enfrentamientos individuales deberán inscribirse un mínimo de tres jugadores por modalidad y grupo, división o categoría en que participe, salvo que la competición sea "jugador a jugador".
- b) Un mismo jugador puede ser inscrito en distintas modalidades, pero no en distintos grupos, equipos de un mismo grupo, divisiones o categorías de la misma modalidad y competición, salvo lo previsto en el punto siguiente.
- c) En aquellas modalidades en que la competición se celebre simultáneamente por parejas e individual, un jugador podrá ser inscrito y participar en ambas competiciones y en distintas categorías, pero deberá respetar los tiempos de descanso previstos en el **Art. 29**.
- d) En competiciones inter-clubes por equipos, formados por una o varias parejas, deberán inscribirse en cada grupo, categoría o división, un número de jugadores equivalente al previsto para esa competición, mas un número de jugadores adicionales de acuerdo con el siguiente detalle:

d.1) Inscribiendo un solo equipo: 4 jugadores más.

d.2) Inscribiendo más de un equipo: 3 jugadores más por cada equipo inscrito.

Los jugadores adicionales citados podrán distribuirse entre los distintos equipos del club como este disponga, pero respetando que en el/los equipos de la división inferior deberán inscribirse al menos 4 de ellos en cada uno de los equipos que pudiera tener el club en esa última división.

Art. 20.- En las competiciones por clubes, los jugadores solamente podrán ser inscritos en equipos pertenecientes al club con el que se inscriben al inicio oficial de cada temporada.

En el caso de que desearan inscribirse en un equipo de otro club, el club al que pertenecían deberá remitir a la Federación Madrileña de Pelota un escrito dando su conformidad a la baja y cambio de club, formalizando con este acto la "Carta de Libertad".

La Federación Madrileña de Pelota con la carta de libertad, y la comunicación expresa del jugador, podrá actualizar la licencia federativa de dicho jugador con su nuevo club, o autorizar su traspaso entre ambos clubes inscribiéndole así para la competición, respetando las condiciones descritas en el **Art. 21**.

En el caso de que el jugador no obtuviera la carta de libertad, el club al que pertenecía deberá exponer a la Federación Madrileña de Pelota, igualmente por escrito, las causas que motivan su negativa para dar de baja al jugador, siendo, en este caso, el Comité de Competición quien decida sobre el particular.

Art. 21.- Una vez comenzada la competición un jugador podrá cambiar de club mediante el procedimiento descrito en el **Art. 20** siempre que se respeten las siguientes condiciones:

1º - El jugador traspasado habrá disputado como máximo tres partidos de competición oficial, en parte o en su totalidad, con su club de origen. Si el traspaso se produce habiendo participado en más de tres partidos de competición oficial, no podrá competir por el nuevo club hasta la temporada siguiente.

2º - El jugador traspasado podrá ser inscrito por su nuevo club en cualquiera de las divisiones en las que este participe, y en cualquier momento de la competición en curso hasta que finalice la misma.

3º - El club de origen tendrá derecho a exigir que le sea abonada por parte del club de destino una compensación económica por conceptos tales como licencia federativa, equipamiento deportivo, horas de entrenamiento, etc., cuya cuantía final determinará la Federación en base a la documentación aportada por las partes implicadas, estableciéndose un mínimo igual al importe de la licencia federativa de la temporada en curso.

No se aceptará tampoco el cambio de un jugador a otro equipo de inferior categoría del mismo club una vez comenzada la competición, salvo que no haya disputado ningún encuentro oficial con el equipo inicialmente inscrito.

Art. 22.- La inscripción de dichos nuevos jugadores no será efectiva (no pudiendo participar éstos en competición) hasta la semana siguiente a la de su inscripción en las oficinas de la Federación Madrileña de Pelota, es decir, que tras la inscripción de un jugador deberán pasar 7 días naturales para que éste pueda competir. Esto es válido para toda la competición, incluida la primera jornada.

Una vez empezada la competición, se permitirá la inscripción de nuevos jugadores durante toda la misma.

Art. 23.- Comenzada la segunda mitad de la temporada regular de la competición en curso, aquellos jugadores que también compitan en otras ligas no pertenecientes a la Federación Madrileña de Pelota, para poder jugar en dicha segunda mitad de la temporada deberán haber disputado un mínimo de tres partidos de competición oficial con el club al que vayan a representar durante la primera mitad de la temporada.

Art. 24.- Si un equipo se retirase de la competición antes de comenzada la misma, el club perderá el derecho de reclamar a la Federación la devolución de las cantidades satisfechas por cuotas de inscripción y si ésta le hubiese efectuado alguna donación, bien en efectivo o en material deportivo, quedará obligado a restituírsela entregando el propio material recibido o abonando el equivalente a su importe.

En plena competición, si el equipo dispuesto a retirarse pertenece a un club que posee equipos en divisiones inferiores, primero deberá retirarse el equipo de inferior categoría, pasando los jugadores de dicho equipo a una categoría superior.

CAPÍTULO II. JUEGO

1. Organización

Art. 25.- En el caso de que, por circunstancia justificada, hubieran de variarse la fecha o la hora de la celebración del encuentro dentro del horario autorizado, el delegado del equipo local estará obligado a avisar de tal circunstancia, por escrito, (fax o correo electrónico) con una antelación mínima de tres días con respecto a la fecha inicial prevista, a la Federación, al Árbitro, y al delegado del equipo visitante. El delegado visitante confirmará dicha circunstancia a la Federación Madrileña de Pelota por escrito, (fax o correo electrónico) en el plazo anteriormente señalado (tres días) dándose por enterado del cambio.

Los delegados y equipos están obligados a utilizar todos los medios a su alcance y realizar los esfuerzos necesarios para llevar a cabo la celebración de los encuentros planificados, incluso en circunstancias que consideren desfavorables para sus intereses, adaptándose a los imprevistos surgidos, si bien, al constar en acta las anomalías ocurridas podrán solicitar la impugnación de resultados, quedando a juicio del Comité de Competición la valoración de los hechos y el pronunciamiento sobre la impugnación solicitada.

Aquellos equipos que no tuvieran establecido día, hora y/o cancha deberán cumplir este trámite para cada jornada de liga con una antelación mínima de dos días.

Art. 26.- Si por cualquier circunstancia en el transcurso de las competiciones un club no pudiera disponer de su frontón habitual estará obligado a buscar otro, comunicando a la Federación Madrileña de Pelota con una antelación mínima de tres días la ubicación y características del mismo así, como justificar el motivo y período de la indisponibilidad del utilizado habitualmente.

Excepcionalmente, por las causas anteriormente mencionadas un club podrá solicitar el cambio de fecha (adelanto o aplazamiento) para disputar un encuentro, decidiendo sobre el particular la Federación Madrileña de Pelota en base a las fechas disponibles, viabilidad de la solicitud, repercusión en la competición, etc. En todo caso la Federación comunicará los posibles cambios a los Árbitros y clubes afectados.

Art. 27.- Al objeto de evitar alineaciones indebidas, cada uno de los jugadores designados por sus respectivos delegados para formar parte de las parejas que deberán competir con el equipo contrario, tendrá la ineludible obligación de identificarse mediante su Licencia de Jugador, o en su defecto mediante la Hoja de Inscripción del equipo y su DNI, quedando prohibida su participación en caso de no cumplir con este requisito.

Cuando un delegado se vea en la necesidad de alinear a un jugador de una categoría inferior, podrá hacerlo, haciéndose constar dicha alineación en el acta del encuentro

El Árbitro podrá exigir el Documento Nacional de Identidad a cualquier jugador siempre que la identificación mediante su Licencia dé lugar a dudas o confusiones. En caso de no presentarlo, se disputará el partido registrándose en el acta dicha incidencia, disponiendo el equipo implicado de un plazo de cinco días hábiles para presentar en la Federación Madrileña de Pelota el Documento Nacional de Identidad y la Licencia de Jugador del interesado para proceder a su identificación.

La no presentación en la Federación Madrileña de Pelota de la documentación mencionada en este artículo en el plazo establecido supondrá falta grave de club.

Debido que la identificación mediante la Licencia de jugador es obligatoria, todos los jugadores deben poseer la suya y llevarla encima por si se le requiriese para su identificación. Los jugadores que no la posean porque ésta se encuentre en las oficinas de la Federación Madrileña de Pelota, deberán recogerla antes de finalizado el año 2017, pues comenzado el año 2018 no podrán competir hasta recogerla.

Art. 28.- Dado que es obligatoria la acreditación, tal como se describe en el **Art. 27** de este Reglamento, cuando por un delegado o Árbitro se requiera la licencia de un jugador y ésta no sea presentada, no se permitirá que tome parte en la competición, salvedad hecha de las excepciones mencionadas en dicho artículo y, si por esta circunstancia, el club afectado no pudiera completar una pareja por no disponer de más jugadores, se hará así constar en el acta, incurriendo dicho club en la infracción correspondiente a incomparecencia de una pareja.

Art. 29.- Ningún jugador podrá participar en dos partidos de la misma modalidad, en un mismo día, jornada o sesión, tratándose de la misma competición, ni aun siendo en categorías diferentes. Se entiende por la misma jornada a aquella que coincida en fecha en el calendario de competición, pues las diferentes categorías y grupos, por número de equipos, pueden diferir en número de jornada, pero no en fecha, así que un jugador que haya jugado una jornada no podrá disputar un partido de las mismas fechas con otra categoría de su equipo, aunque se trate de partidos aplazados.

No obstante, se permitirá la participación de jugadores en más de un partido en un mismo día, jornada o sesión en las siguientes circunstancias:

- a) En modalidades diferentes.
- b) En competiciones abiertas o por eliminatorias.

Art. 30.- Los clubes que posean equipos en varias divisiones podrán, ocasionalmente, alinear a jugadores de divisiones inferiores para jugar en divisiones superiores, advirtiendo de ello al delegado del equipo contrario y al Árbitro, debiendo hacerse constar en el acta dicha circunstancia y teniendo en cuenta que dichas actuaciones quedan limitadas a un número de tres.

Tras la tercera participación en divisiones superiores, el jugador quedará inscrito en la división donde más partidos hubiese jugado, no pudiendo volver a jugar en categorías inferiores ni superiores, pues solamente se podrá realizar un cambio de categoría por jugador.

Si los tres partidos fuesen disputados cada uno de ellos en una categoría diferente, entonces el jugador quedará inscrito en el equipo de la división inmediata superior a la que fue inscrito inicialmente.

No obstante el club podrá inscribir a dicho jugador en una categoría superior a la que le corresponda. En ese momento el club deberá pasar de inmediato por la Federación, con la Licencia del Jugador, para regularizar el cambio de división.

Los jugadores inscritos en distintos grupos de la misma división, o en distintos equipos de un mismo grupo, no pueden intercambiarse entre uno y otro equipo de esta división, aunque si podrán participar con divisiones superiores tal como se regula en el párrafo anterior. En el supuesto de que el club también participe en varios grupos en categorías superiores, o en varios equipos de un mismo grupo, participar con uno de ellos le excluye para hacerlo con el resto.

Art. 31.- Los clubes que posean equipos en divisiones que tengan varios grupos podrán, al inscribir los jugadores de esas divisiones, inscribir un cupo de jugadores puente que podrán jugar indistintamente en un grupo u otro, limitando sus actuaciones a un máximo de tres. Tras la tercera participación pasarán a formar parte del equipo en cuyo grupo hayan disputado dos partidos. Este artículo no afectará para nada a la hora de acumular participaciones en categorías superiores, reguladas por el Artículo 30, ya que lo aquí regulado es en la misma categoría.

Art. 32.- No se admitirá, por el contrario, que ningún jugador juegue en categoría inferior a aquella en la que está inscrito.

Art. 33.- Un jugador no podrá disputar un partido en solitario, con excepción de aquellos casos contemplados en el **Art. 33** de este Reglamento y que la competición sea individual.

Art. 34.- La lesión evidente de un jugador dará derecho a su sustitución por un reserva siempre que figure en el acta del Árbitro y que no haya intervenido en la misma jornada en esa modalidad, o a la continuación del partido en solitario por parte del compañero del jugador lesionado si el equipo afectado no dispusiera de suplente, o dar por terminado el partido. Si el jugador lesionado es sustituido, el equipo contrario también puede, si lo desea, sustituir uno de sus jugadores.

En caso de sustitución de un jugador lesionado el Árbitro obligará a que esta se efectúe en un tiempo máximo de diez minutos.

En el caso de optar por no continuar el partido, éste se dará por terminado, otorgando a la pareja contraria los puntos a los que el partido estuviera concertado y todos los tantos del set en curso y del siguiente, si no se tratase del tercer set el de juego, y a la pareja que se retira los tantos que hubiera conseguido en el desarrollo del partido.

Art. 35.- En cada uno de los encuentros a disputar se concederán 10 minutos de cortesía a partir de la hora fijada para su comienzo, tanto en los que de manera expresa se especifique la hora como en los que se programan de forma continua. En este segundo supuesto, el tiempo de cortesía comienza a contar a partir del momento de finalización del inmediatamente anterior.

Si por cualquier causa un partido programado para el comienzo secuencial fuese suspendido, o no se celebrase por incomparecencia, o cualquier otra causa, se agotará el tiempo de cortesía correspondiente a este partido y una vez consumido comenzarán a contar los 10 minutos del siguiente. Si al finalizar cada uno de estos tiempos no hubiera jugadores para intervenir con los que formar o completar la pareja correspondiente, el o los partidos serán registrados en el acta como incomparecencia.

La incomparecencia, aunque sólo fuese de una pareja en competiciones de tipo eliminatoria dará lugar a la descalificación del equipo infractor sin disputarse más encuentros en caso de que la eliminatoria fuese a doble vuelta.

Art. 36.- Toda incomparecencia implicará la pérdida del partido para el equipo infractor por el tanteo de 10 – 0 cada set, quedando en manos del Comité de Competición quien resolverá sobre el particular y la sanción a aplicar en su caso.

La incomparecencia injustificada en competiciones por eliminatoria será considerada como falta grave de club, equipo o jugador, dependiendo de la normativa específica de cada competición.

Art. 37.- En las competiciones por clubes en las que participe más de una pareja por club, los delegados de ambos equipos deberán presentar a un mismo tiempo la alineación de sus parejas en modelo oficial, ordenada de acuerdo con su orden de intervención y entregándoselas al Árbitro del encuentro.

Una vez conocidas las parejas actuantes y el orden de intervención, éste podrá variarse sólo si los delegados de ambos equipos están de acuerdo, en cuyo caso el nuevo orden pasará a ser considerado oficial por parte del Árbitro.

Una vez entregadas al Árbitro las licencias de los jugadores según el orden oficial de celebración de los partidos, no se permitirá la sustitución, salvo por lesión de alguno de los jugadores y siempre que el jugador reserva esté inscrito en el Acta del Árbitro.

Art. 38.- Los jugadores deberán ir debidamente uniformados, comunicándose al realizar la inscripción cuál será el color de camiseta representativo de cada equipo. El pantalón (corto o largo) será igual para ambos miembros de cada pareja. La inobservancia de esta norma será advertida por el Árbitro para que pueda ser subsanada por el equipo infractor y, de no hacerlo, se disputará el partido haciendo constar en el acta dicha incidencia.

En la Liga de Frontenis Preolímpico, y en cualquier otra competición oficial organizada por esta Federación en la modalidad de Frontenis Preolímpico, será obligatoria la utilización de gafas protectoras homologadas para los delanteros y para los zagueros en todos los partidos. Dichas gafas protectoras deberán ir debidamente colocadas protegiendo los ojos del jugador. El incumplimiento de esta norma será sancionado con el encuentro perdido para el equipo infractor.

Adicionalmente cada jugador infractor será sancionado la primera vez con tres (3) partidos, la segunda vez con cinco (5) partidos y la tercera vez con diez (10) partidos.

En la Liga de Frontenis Olímpico, y en cualquier otra competición oficial organizada por esta Federación en la modalidad de Frontenis Olímpico, será obligatoria la utilización de gafas protectoras homologadas para los delanteros y para los zagueros, y también serán obligatorias en los partidos de individuales. El incumplimiento de esta norma será sancionado con el encuentro perdido para el equipo infractor.

Adicionalmente cada jugador infractor será sancionado la primera vez con tres (3) partidos, la segunda vez con cinco (5) partidos y la tercera vez con diez (10) partidos.

En la Liga de Paleta Argentina, y en cualquier otra competición oficial organizada por esta Federación en la modalidad de Paleta Argentina, será obligatoria la utilización de gafas protectoras homologadas para los delanteros y para los zagueros, y también serán obligatorias en los partidos de individuales. El incumplimiento de esta norma será sancionado con el encuentro perdido para el equipo infractor.

Adicionalmente cada jugador infractor será sancionado la primera vez con tres (3) partidos, la segunda vez con cinco (5) partidos y la tercera vez con diez (10) partidos.

En el caso de que un jugador incumpla la obligación de jugar con las gafas protectoras, los jugadores del otro equipo se negarán a jugar dicho encuentro, reflejándolo en el Acta oficial.

En caso de que un club no indique un color representativo para su uniforme, estará obligado a utilizar camisetas blancas y rojas como equipo local y visitante respectivamente. Asimismo, las posibles coincidencias de color entre varios equipos serán subsanadas por el delegado visitante con el cambio de su uniforme habitual.

En todos los encuentros oficiales dirigidos por un Árbitro designado por la Federación Madrileña de Pelota, además de las normas protocolarias que se desarrollen oportunamente, se hará la presentación de los jugadores y del Árbitro Principal y del Auxiliar, si lo hubiere.

Se formará una comitiva partiendo de la pared de rebote que avanzará hasta el cuadro del 4. Una vez llegue a este punto se volverán hacia el público saludando respetuosamente levantando la raqueta.

Manteniendo la posición se procederá al sorteo del saque en la forma tradicional.

La comitiva se formará con el Delantero visitante en primer lugar, seguido de su Zaguero; a continuación el Árbitro Principal, seguido del Delantero y Zaguero local y finalmente el Árbitro Auxiliar, si lo hubiere.

El incumplimiento de esta norma se considerará falta grave individual si es un jugador el que se niega a participar; falta grave de equipo si son dos o más jugadores los que incumplen y falta grave de club si lo hacen la totalidad de los jugadores intervinientes.

Art. 39.- En los encuentros en que, por no existir designación oficial, actúa como Árbitro una de las personas facultadas como tales por el Comité Técnico de Árbitros, y en previsión de que puedan surgir anomalías tanto en la toma de tiempos como en la anotación del tanteo, se faculta al delegado del equipo contrario o persona designada por éste para que, de forma paralela al delegado del equipo anfitrión, en total sincronización de cronómetros, pueda llevar igualmente el tiempo jugado y tanteo correspondiente.

En los encuentros oficiales no dirigidos por Árbitro designado por la Federación Madrileña de Pelota, el primer y tercer partidos los arbitrará un Árbitro del equipo local, y el segundo partido lo arbitrará un Árbitro del equipo visitante.

Antes del comienzo de todos los partidos, el delegado del equipo visitante deberá comunicar al delegado local si ejercerá o renunciará a este derecho. En el caso que el delegado del equipo visitante renuncie a éste, una vez finalizado el encuentro no podrá hacer constar en el acta oficial ninguna queja al respecto.

El delegado del equipo local reseñará en el acta tanto si el delegado del equipo contrario ha ejercitado este derecho o ha renunciado a él.

2. Reglas

Art. 40.- A todos los efectos, las normas de juego a aplicar en todas las modalidades amparadas por la Federación Madrileña de Pelota serán las vigentes en cada momento en el Reglamento General de la Federación Española de Pelota, quien a su vez las adopta de los Reglamentos internacionales.

No obstante, se exceptúa el frontenis preolímpico que tiene sus normas específicas en este reglamento. Algunas de las cuales son:

- a) En frontones con rebote a una distancia máxima de hasta 36 metros desde el frontis, el jugador sacador botará la pelota detrás de una línea marcada en el suelo a 10,50 m. de distancia del frontis (corresponde, aproximadamente el cuadro tres). Aunque la pelota tocase las tres paredes directamente, frontis, lateral y rebote, sin haber botado antes en el suelo, se considerará un saque correcto, no existiendo la "MEDIA" en ninguno de los casos.
- b) En frontones sin pared de rebote, o con esta a una distancia del frontis superior a 36 m., el saque se efectuará botando la pelota detrás de una línea marcada en el suelo a 10,50 m. de distancia del frontis (corresponde, aproximadamente al cuadro tres). Únicamente dispondrá de un segundo saque si la pelota bota en la cancha detrás de la línea de pasa, marcada a 24,50 m. de distancia del frontis (corresponde aproximadamente al cuadro siete).
- c) Pelota en juego que desde el frontis vaya a la pared de rebote sin haber botado previamente en la cancha, y el primer bote en la pista lo haga en la línea lateral o fuera de ésta, supondrá un tanto a favor del equipo contrario al jugador que hubiera realizado dicho golpe.
- d) Cuando se habla de que un jugador debe dar a la pelota con la raqueta se entenderá siempre que dicho jugador deberá tener la citada raqueta asida perfectamente con su mano. Se considerará tanto del contrario si en el momento de golpear la pelota la raqueta no está en poder del jugador que golpea.
- e) Un jugador, ante cualquier eventualidad que se entienda justificada para solicitar la detención de un tanto, deberá pronunciar en voz fuerte y clara, y en el momento en que se produzca la eventualidad, la palabra "PIDO". El Árbitro, atendiendo a las circunstancias por las que el jugador ha manifestado su disconformidad, tendrá plena potestad para devolver o no el tanto en cuestión. No obstante, el Árbitro podrá decretar la repetición del tanto si considera que el jugador ha sido estorbado aunque no haya pedido la devolución.

Art. 41.- Antes del comienzo de los encuentros el delegado local deberá presentar al delegado visitante, si éste lo solicita, el listado de federados de que dispone habilitados para arbitrar los partidos. Independientemente de esta solicitud, el delegado local deberá rellenar el acta oficial con los datos de la persona que arbitre cada uno de los partidos en el lugar destinado a ese efecto.

El no completar debidamente el acta oficial se considerará falta leve y se sancionará en función de lo indicado para este tipo de infracción

Art. 42.- El encuentro de Liga de Frontenis Pelota Preolímpica será de tres sets:

- El primer set se jugará a 15 tantos, con un límite de tiempo de 20 minutos.
- El segundo set se jugará a 15 tantos, con un límite de tiempo de 20 minutos. Comenzará a los dos minutos de terminado el primer set.
- Si cada uno de los sets fuese ganado por cada uno de los dos equipos participantes, se disputará un tercer set a 10 tantos, con un límite de tiempo de 20 minutos. El tercer set comenzará a los dos minutos de terminado el anterior.

El Árbitro tendrá la obligación de dar la voz de último minuto y tiempo concluido, sin que se pueda parar la jugada hasta finalizado el tanto. Si el tiempo de juego ha finalizado sin estar la pelota en juego, se deberá iniciar y finalizar el punto, siempre que la diferencia en el tanteo entre los equipos sea de un punto o empate.

Art. 43.- En cada partido el vencedor se anotará dos (2) puntos con independencia del tanteo final alcanzado. El perdedor se anotará un (1) punto, y en caso de incomparecencia cero (0) puntos con independencia de las sanciones que correspondan.

Art. 44.- Durante el partido, cada pareja de un equipo podrá pedir un minuto de descanso por set. No será necesario que el equipo que lo solicite deba estar en posesión del saque, lo podrá solicitar en cualquier momento que la pelota no esté en juego.

Una vez consumido el tiempo de descanso solicitado por los jugadores, o el tiempo de descanso que separa los sets, el Árbitro dará la voz de "TIEMPO". Tras dicho aviso por parte del Árbitro se deberá reanudar el partido.

Durante los períodos de descanso todos los jugadores pasarán a la contracancha, no pudiendo acceder de nuevo a la cancha hasta que el Árbitro de la voz de "TIEMPO".

Ningún jugador podrá abandonar el recinto de juego, cancha y contracancha, durante los descansos, salvo autorización expresa del Árbitro en causas muy justificadas.

Si el Árbitro observase que las causas alegadas no se ajustan a la realidad, amonestará al jugador y lo hará constar en el Acta.

Transcurrido el tiempo máximo de descanso no se realizará interrupción de ninguna clase.

No obstante, y por motivos excepcionales apreciados como tales por el Árbitro Principal, rotura de herramienta o de indumentaria, o lesión temporal de un jugador, el Árbitro podrá acordar la interrupción del partido por el tiempo que estime pertinente y prudencial aún después de haber agotado los descansos máximos reglamentados.

No se considera a estos efectos el cambio de cinta, de cesta o remonte, ni el cambio de tacos o protección de manos, ni el encintado de palas, paletas o puños de raquetas.

En el supuesto de lesión el tiempo máximo de espera será de 10 minutos.

En el momento de ser solicitado un tiempo de descanso el Árbitro se hará cargo de la pelota que únicamente entregará al jugador que tiene el saque para sacar y reiniciar el juego.

Art. 45.- En los tres últimos minutos de cada set el árbitro podrá parar el cronómetro si advirtiera pérdida de tiempo intencionada por alguno de los equipos.

Art. 46.- Queda prohibido orientar o aconsejar a los jugadores durante el transcurso del juego excepto en el tiempo de descanso, en que podrá hacerlo solamente el delegado. La inobservancia de esta norma será advertida por el Árbitro tantas veces como se produjese, haciéndolo constar en acta y estando tipificada como falta leve.

Art. 47.- Los Árbitros, o en su defecto los delegados, exigirán que las personas que presencian un partido, pero que no participan en el mismo, permanezcan como mínimo a siete metros de la cancha cuando esto sea posible, y en cualquier caso en un lugar donde no puedan entorpecer el normal desenvolvimiento del juego y de los jugadores. En los frontones donde existan vallas metálicas, el público permanecerá obligatoriamente en la parte exterior de éstas, permitiéndose únicamente en el interior de la cancha la presencia del Árbitro, delegados y jugadores participantes.

Art. 48.- El delegado del equipo local tendrá la obligación de evitar que las personas presentes en las inmediaciones de la cancha puedan entorpecer la posible devolución de un tanto, o que con sus gritos durante el desarrollo del juego puedan causar molestias notables a los jugadores. Se exceptúan, naturalmente, los períodos de descanso y los comprendidos entre tanto y tanto.

Cuando lo contemplado anteriormente no se cumpla, el Árbitro o el delegado del equipo visitante lo hará constar en el acta, estando tipificado como falta leve.

Art. 49.- Igualmente, los jugadores durante el desarrollo de los tantos se abstendrán de comportamientos que puedan resultar molestos a los contrarios o público presente. La inobservancia de esta norma será advertida por el Árbitro en el momento de producirse (tras la correcta finalización del tanto) como falta leve la primera vez y como agravante de falta leve la segunda, pudiendo llegar a la expulsión en caso de reincidencias en el mismo partido.

La palabra soez, blasfemia, y cualquier otra muestra de manifestación o comportamiento que pueda dañar su propia imagen, o herir la sensibilidad tanto de jugadores como del público

asistente, será corregida por el Árbitro, advirtiéndole al jugador que se manifieste en estos términos y amonestándole si persiste en su actitud.

El Árbitro que amoneste a un jugador tres veces durante un partido procederá a su expulsión automáticamente, debiendo su compañero finalizarlo en solitario. Si el jugador no expulsado se negara a continuar, se dará ganador al equipo contrario con los tantos a su favor que estuviese concertado el partido y a la pareja perdedora los tantos que hubiese conseguido. La expulsión por los motivos anteriormente expuestos será considerada como falta grave individual.

3. Frontones

Art. 50.- Las características que debe reunir el frontón son las indicadas en el Reglamento General de la Federación Española de Pelota, si bien la Federación Madrileña de Pelota podrá homologar para las distintas competiciones y categorías frontones con características diferentes.

Las líneas que delimitan la jugada de saque estarán marcadas a las distancias mostradas en el presente cuadro, medidas desde el Frontis, para las distintas modalidades y frontones:

DISTANCIAS	SAQUE		FALTA		PASA	
	CUADRO	METROS	CUADRO	METROS	CUADRO	METROS
P. OLÍMPICA	5	17,5	3	10,5	5	17,5
P. PREOLÍMPICA (36 m. o menor)	3	10,5	3	10,5		
P. PREOLÍMPICA (superior 36 mts.)	3	10,5	3	10,5	7	24,5

El Árbitro comprobará que las líneas se encuentran a la distancia reglamentaria, no autorizando el comienzo de los encuentros hasta que no sea subsanada la anomalía. El incumplimiento de esta norma será tipificado como falta grave de equipo.

Art. 51.- Todos los frontones con rebote más ancho que la cancha deberán tener marcada, inexcusablemente, en el mismo, la línea de prolongación del ancho de la cancha en sentido vertical, desde al ángulo recto que forma con ésta hasta la parte más elevada de dicho rebote, siendo responsabilidad del equipo local y estando tipificado su incumplimiento como falta grave de equipo.

Art. 52.- Se evitarán todo tipo de redes o artilugios similares en los frontones que dificulten el normal desenvolvimiento del juego.

4. Pelotas

Art. 53.- Su elección será competencia de la Federación Madrileña de Pelota, debiendo jugar todos los equipos la competición con el modelo que se estipule.

Art. 54.- El equipo que juegue en casa será el que deba poner las mismas para la celebración de los partidos. Para ello deberá presentar, al menos, 3 botes de pelotas de la marca estipulada sin estrenar.

No obstante, y ante circunstancias adversas, se aconseja a los equipos locales disponer en reserva de un número mínimo de 5 botes para asegurar la celebración de todos los partidos programados.

Para las temporadas en que la competición disponga de varias marcas de pelotas homologadas para su uso, será el equipo local el que decida qué marca se utilizará, poniéndolo en conocimiento del equipo visitante antes de comenzar los partidos, y debiéndose de jugar toda la jornada correspondiente con esa misma marca.

5. Horarios

- Art. 55.-** Todos los Clubes participantes en la Liga de Frontenis Preolímpico deberán jugar los encuentros obligatoriamente los Sábados por la tarde a partir de las 16:00 horas y los Domingos por la mañana a partir de las 9:00 horas.
- Art. 56.-** Cualquier otro horario diferente a lo establecido en el **Art. 51** deberá ser aprobado por la Federación Madrileña de Pelota.

6. Aplazamientos

- Art. 57.-** No se permitirá el aplazamiento de partidos excepto por causas meteorológicas. y nunca con una antelación superior a dos horas con respecto a la hora de inicio prevista para el encuentro, u otras causas que estén plenamente justificadas y previa autorización de la Federación.
- Art. 58.-** Aunque cada solicitud de aplazamiento será objeto de estudio de forma individualizada y considerando las circunstancias que concurren en cada caso, a título orientativo se reconocen como causas de aplazamiento válidas las siguientes:
- a) Por causas meteorológicas
 - b) La no disponibilidad de frontón, en cuyo caso se deberá presentar la debida justificación donde constará explícitamente el período de tiempo y la causa que motiva la no disponibilidad de frontón. En caso de no ser aceptada la solicitud de aplazamiento, el club solicitante deberá atenerse a lo establecido en el **Art. 24**.
 - c) Cualquier equipo que aporte más de un jugador a la selección autonómica, o nacional, tendrá la opción de aplazar un solo partido de la jornada de liga que coincidiese en fecha con dicha convocatoria de jugadores.
 - d) No se permitirá el aplazamiento de partidos por la disputa de fases previas o fases finales de los Campeonatos de España que coincidan con partidos oficiales de la Federación Madrileña de Pelota. Los equipos implicados podrán ponerse de acuerdo con sus rivales para jugar esos partidos antes de la fecha estipulada en el calendario de competición, no habiendo obligatoriedad de disputarlos antes por parte de ninguno de los equipos, y de no haber acuerdo, llegada la fecha se disputarán los partidos con normalidad, pero nunca se aplazarán o retrasarán.
- Art. 59.-** La Federación intentará establecer una cantidad suficiente de fechas libres a lo largo de las competiciones destinadas a la disputa para las cuales indicará a los equipos afectados, con antelación suficiente, los encuentros que deben disputarse obligatoriamente. No obstante, si la cantidad de partidos aplazados por parte de los equipos pudiese perjudicar a la normal evolución del campeonato, la Federación podrá comunicarles día, hora y frontón de juego.

Únicamente se admitirán como excepción los aplazamientos motivados por las causas ya mencionadas en los **Art. 54** y **Art. 55** y la concurrencia de más de un encuentro aplazado para un mismo equipo, en cuyo caso se respetará el orden cronológico de aplazamiento.

En caso de existir un elevado número de encuentros aplazados, antes de cada fecha libre la Federación hará pública una relación de los partidos que obligatoriamente deberán ser disputados, basándose en lo dispuesto en el presente Reglamento.

Una vez acabada la antepenúltima jornada de la Liga deberán quedar disputados todos los partidos aplazados de la segunda vuelta. Todo partido no disputado, la Federación fijará sede y horario donde deberán jugarse los encuentros aplazados.

Si un equipo tuviese un número elevado de encuentros aplazados y se viese en la situación de tener que jugarlos entre semana, el día y hora de juego serán los que se indican cómo de entrenamiento en la hoja de inscripción de cada equipo.

Asimismo, si la cantidad o concentración de encuentros aplazados lo aconseja, la Federación gestionará la reserva de cancha cubierta donde se disputarán los encuentros que se designen.

Art. 60.- Cuando por causas meteorológicas se tuviera necesidad de suspender y aplazar un partido ya iniciado, los clubes implicados tendrán que terminarlo en su día con los mismos jugadores que participaban en el momento del aplazamiento y con el tanteo existente en ese instante. Las otras parejas, caso de no haber jugado sus respectivos partidos, podrán estar formadas por jugadores que no hubieran intervenido en dicho encuentro.

Si en la nueva fecha de celebración del partido ya iniciado, alguno de los jugadores intervinientes pudiese justificar su imposibilidad de asistir al mismo, podrá solicitar a la Federación ser sustituido por otro jugador y será el Comité de Competición quien decidirá si se autoriza dicha sustitución o se establece una nueva fecha de celebración.

Si por causas atmosféricas o circunstancias especiales se llegará a suspender un encuentro, el Árbitro designado inicialmente seguirá estándolo para el mismo, celebrándose en la primera de las fechas libres reservadas en calendario para partidos aplazados. Ambos equipos acudirán a la cancha el día y la hora que estén determinados. Tan solo estará obligado el Árbitro a hablar con ambos delegados en caso de suspensión previa.

Si hubiera Árbitro designado por la Federación para estos encuentros, deberá intervenir en la reanudación, salvo que el Comité Técnico de Árbitros, por causa justificada, hiciese una nueva designación

Art. 61.- Si un partido ya iniciado hubiera de ser resuelto por la Federación, o alguno de sus Comités Disciplinarios, mediante resolución y en la misma se declarase como vencedor a uno de los dos equipos, se le asignarán a éste los puntos y tantos a los que el partido estuviera concertado, reconociéndosele al equipo considerado perdedor los tantos que hubiera conseguido en la porción de partido disputado.

Art. 62.- Cuando se aplaze un encuentro por causas meteorológicas para el que hubiera designado Árbitro, será el Árbitro quien decida sobre el particular, poniéndose en contacto con los delegados de ambos equipos, sin necesidad de que estos se personen en la cancha. Si el Árbitro designado para el encuentro no se hubiera puesto en contacto previo con los delegados, los equipos deberán asistir al completo, aunque persistieran causas meteorológicas que aconsejaran el aplazamiento, siendo en la cancha donde los delegados y el Árbitro decidirán si se suspenden o juegan los partidos.

Si por causas de fuerza mayor o justificada, el Árbitro designado no pudiera presentarse, ni fuera posible sustituirlo por un suplente, ni el Comité Técnico de Árbitros nombrar otro, ambos delegados elegirán una persona de cada equipo procediendo a sortear cual de ellas decidirá sobre el aplazamiento, siendo su decisión de plena validez. De decidir la celebración de los encuentros, el arbitraje de estos se realizará según el **Art. 36**.

Art. 63.- En el resto de los encuentros, al carecer de Árbitro designado por el Comité Técnico de Árbitros, serán los delegados de ambos equipos los que decidan sobre posibles aplazamientos, debiendo hacerlo en la propia cancha si no existe contacto previo entre ambos.

Art. 64.- En los casos de aplazamiento también deberá remitirse el acta a la Federación, reflejando en ella la causa del mismo.

Art. 65.- Antes de la última jornada de liga, deberán estar finalizados todos los encuentros aplazados. Si por causas atmosféricas o circunstancias debidamente justificadas no pudiera cumplirse dicho requisito, la Federación Madrileña dará la solución que estime procedente.

CAPÍTULO III. ARBITRAJES

1. Comité Técnico de Árbitros

Art. 66.- La designación de Árbitros y su gobierno será competencia exclusiva del Comité Técnico de Árbitros de la Federación Madrileña de Pelota, gozando a estos efectos de independencia absoluta.

Art. 67.- Por dicho Comité deberá confeccionarse una Normativa de Árbitros de la que cada delegado podrá solicitar un ejemplar.

Art. 68.- El Comité Técnico de Árbitros ofrecerá servicios de arbitraje, en la medida de sus posibilidades, en todas aquellas actividades deportivas organizadas por la Federación Madrileña de Pelota.

En caso de no disponer de Árbitros suficientes para atender todas las demandas, se otorgará prioridad a las competiciones en función de su categoría, debiendo existir categorías de Árbitros equivalentes a las categorías de competición (de Honor, Primera, Segunda, etc....).

Art. 69.- Será el citado Comité, a través de su órgano correspondiente, quien efectúe las designaciones de Árbitros para los encuentros, así como quien acepte a las personas designadas por los clubes para actuar como Árbitros en aquellos encuentros en los que no se disponga de Árbitro.

Los candidatos aceptados, salvo las excepciones recogidas en el párrafo siguiente, podrán arbitrar en divisiones inferiores o superiores a las que estén inscritos, previa acreditación, con la relación de candidatos sellada por la Federación. De no haber presente ninguna persona del club anfitrión autorizada para arbitrar, se hará constar en acta, quedando los partidos correspondientes sin disputar, considerándose esta situación como falta grave de equipo.

Los Árbitros que detenten simultáneamente esta condición con la de su pertenencia a entidades afiliadas a la Federación Madrileña de Pelota, ostentando cargos de responsabilidad y/o representación, mientras la situación se mantenga no podrán actuar como Árbitros en eventos en los que esté inscrita dicha entidad. Quedan excluidos de esta incompatibilidad funcional aquellos eventos en los que no sea exigible por el Reglamento de Competición la actuación de Árbitros designados por el Comité Técnico de Árbitros.

Art. 70.- No obstante, cualquier club tiene derecho a solicitar asistencia de Árbitro para los encuentros que estime oportunos, con la obligación de abonar el costo de dicho arbitraje. Dicho costo afecta tanto a los honorarios del Árbitro cómo a los de desplazamiento del mismo.

La solicitud deberá realizarse con un mínimo de cuatro días naturales antes de la celebración de los encuentros para los que se solicita el Árbitro.

En aquellos casos en que no fuera posible atender la solicitud, la Federación designará un Delegado Federativo que asistirá como observador con la facultad de suspender el encuentro si se producen anomalías que lo aconsejen, debiendo dejar constancia en el acta de dicha decisión y las causas que la motivan. A la vista del contenido del acta y/o del informe del Delegado Federativo, el Comité de Competición tomará las siguientes decisiones:

- a) Mantener la decisión del Delegado Federativo, dando por finalizado el encuentro. Esta medida se aplicará si la suspensión está motivada por comportamientos antideportivos: agresiones, insultos, tumultos, etc., aplicando la sanción adicional que corresponda de acuerdo con lo acaecido.
- b) Reanudar el encuentro en el punto de la suspensión. A tal efecto solicitará del Comité Técnico de Árbitros que designe un Árbitro para arbitrar, condicionando la fecha de celebración a la de disponibilidad del Árbitro. La fecha puede ser fijada fuera de las de recuperación.

2. Actuación

- Art. 71.-** El Árbitro deberá exigir la identificación de todos los jugadores, detallada en el **Art. 25**, y éstos estarán obligados a presentarla. El Árbitro hará constar en el acta las anomalías que le surjan por este motivo.
- Art. 72.-** Las decisiones del Árbitro durante, o referentes a un encuentro de competición, serán incuestionables por parte de jugadores y delegados, aunque estos podrán hacerle observaciones y reflejar en el acta sus discrepancias con dichas decisiones.
- Art. 73.-** Todo lo reseñado en el acta por un Árbitro prevalecerá sobre cualquier otro informe de los delegados en cuanto a posibles sanciones a jugadores o clubes.

Siendo el acta el único documento oficial de un encuentro, y dado el carácter ampliatorio de los informes que Árbitros y representantes de clubes pueden aportar, los Comités de Disciplina de la Federación tendrán en cuenta para la solución de conflictos únicamente aquellas partes de los informes que constituyan una ampliación de las incidencias previamente observadas en el acta del encuentro.

No obstante, el uso indebido del acta, utilizándolo como medio de desahogo con observaciones o denuncias inconsistentes, carentes de lógica, o no basadas en lo dispuesto por el Reglamento General de Competición, podrían suponer, si el Comité de Competición así lo considera, infracción grave al Reglamento por parte de sus autores y/o delegados de equipo.

- Art. 74.-** Los clubes tendrán la potestad de elevar informes respecto a las actuaciones arbitrales, e igualmente de recusar a un Árbitro para partidos sucesivos. Para ello remitirán un escrito a la Federación en el plazo de los tres días siguientes a la celebración del encuentro. La Junta Directiva de la Federación, y el Comité Técnico de Árbitros, decidirán en consecuencia.

CAPÍTULO IV. COMPETICIÓN, RESULTADOS Y CLASIFICACIONES

1. Resultados y clasificaciones

- Art. 75.-** El formato oficial de acta, así como el número de ejemplares necesarios para toda la competición, será proporcionado por la Federación previo al inicio de la misma. No se aceptarán como válidas las fotocopias que los clubes pudieran hacer de los ejemplares originales.

Los resultados registrados en las actas constituirán la base para la elaboración, tanto de las clasificaciones de equipo en cada categoría o grupo de competición, como del ranking de jugadores, o Clasificación de Federados, del ámbito Territorial de actuación de la Federación Madrileña de Pelota.

- Art. 76.-** El equipo que juega en casa está obligado a comunicar el resultado total del encuentro a través de la aplicación interactiva antes de las 16 horas (cuatro de la tarde) del Lunes siguiente a la celebración del mismo.

El incumplimiento de esta norma se considerará falta grave, castigada con la no puntuación del equipo local, manteniendo la puntuación del equipo visitante.

- Art. 77.-** Además de lo indicado en el **Art. 74**, se deberá enviar el acta original, o su copia, debidamente cumplimentada, a la Federación Madrileña de Pelota, bien por Fax, correo postal o correo electrónico, para la comprobación de alineaciones, resultados e incidencias. Dicha acta oficial, o su copia, deberán llegar a la Federación Madrileña de Pelota antes del Lunes a las 16:00 horas.

El incumplimiento de esta norma ya sea por no enviar el acta, o por omisión voluntaria o involuntaria de cualquiera de los datos solicitados, se considerará falta grave, castigada con la no puntuación del equipo local, manteniendo la puntuación del equipo visitante.

Art. 78.- A los efectos de clasificación se tendrá en cuenta las siguientes normas:

1º - Competiciones por eliminatorias:

- a) A un solo partido: Se clasificará el equipo ganador
- b) A dos partidos o doble vuelta: Se clasificará el equipo que haya sido ganador de los dos partidos y en caso de empate, el que haya obtenido el mayor número de tantos a su favor, computándose los dos encuentros. Si al finalizar la competición en curso, en alguna categoría se produjese empate a puntos entre dos o más equipos, estará por delante el que en las confrontaciones realizadas entre ellos hubiera obtenido mayor número de puntos.

Si continuase el empate, se decidirá en atención a la menor edad de los participantes, haciéndose la suma de todos los intervinientes en un equipo y sacando la media.

2º - Competiciones por el sistema de liga:

La clasificación en cada especialidad se efectuará concediéndose dos (2) puntos por cada partido ganado, un (1) punto por partido perdido y cero (0) puntos por partido no presentado. La pareja o equipo participante que al final de la competición sume mayor número de puntos ocupará el primer puesto, el que le siga en puntuación el segundo y así sucesivamente.

Si el empate a puntos se produjese entre dos o más parejas o equipos participantes, el orden de puestos en la clasificación se resolverá mediante la aplicación de las siguientes normas:

- a) Por la suma de los puntos obtenidos en los partidos jugados entre ellos, como si los demás no hubieran participado.
- b) Por la mayor diferencia de los SETS a favor y en contra en los partidos jugados entre ellos.
- c) Por la mayor diferencia de los tantos a favor y en contra en los partidos jugados entre ellos.
- d) Por la mayor diferencia de SETS a favor y en contra en todos los encuentros jugados o que debieron jugar en el torneo dentro de la especialidad
- e) Por la mayor diferencia de tantos a favor y en contra en todos los encuentros jugados o que debieron jugar en el torneo dentro de la especialidad.
- f) En último término la clasificación se establece teniendo en cuenta el menor número de años que sumen las parejas participantes que hubieran representado al club en todos los partidos del torneo.

Las normas anteriores serán tenidas en cuenta por el orden expresado y con carácter eliminatorio, de forma que si por aplicación de una se resolviera el empate en cuanto a un equipo, se tendrá por hecha la clasificación. Si persistiera el empate con otros equipos para el resto de la clasificación, volverá a comenzarse con los equipos resultantes implicados, por el apartado a) y así sucesivamente.

Art. 79.- Cada categoría, o cada grupo de la misma si los tuviese, al principio de la temporada estará compuesta por doce equipos, divididos en dos grupos de seis equipos, denominados "Grupo I" o "Grupo II".

La formación de los grupos vendrá definida por la posición de los equipos al término de la competición pasada, pasando a formar parte del "Grupo I" los equipos de posición impar, y del "Grupo II" los equipos de posición par.

Se disputará una primera competición a doble vuelta entre los seis integrantes de cada "Grupo I" y "Grupo II".

Terminada esa primera competición, los equipos que ocupen las tres últimas posiciones del "Grupo I" pasarán a formar parte del "Grupo II", y los equipos que ocupen las tres primeras posiciones del "Grupo II" pasarán a formar parte del "Grupo I".

Se disputará una segunda competición a doble vuelta entre los nuevos seis integrantes de cada "Grupo I" y "Grupo II".

Terminada la segunda competición, el equipo que ocupe la primera posición del "Grupo I" será el campeón de esa categoría, y grupo si la categoría los tuviese, y obtendría posición de ascenso si la categoría, y lo estipulado por la Federación Madrileña de Pelota al principio de la competición, lo permiten.

El equipo que ocupe la segunda posición del "Grupo I" será el subcampeón de esa categoría, y grupo si la categoría los tuviese, y obtendría posición de ascenso si la categoría, y lo estipulado por la Federación Madrileña de Pelota al principio de la competición, lo permiten.

Los equipos que ocupen las últimas posiciones del "Grupo II" serán los que obtengan plaza de descenso de categoría, en orden ascendente, si dicha categoría y sus grupos si los tuviese, y lo estipulado por la Federación Madrileña de Pelota al principio de la competición, lo permiten.

Finalizada la competición, con sus ascensos y descensos, los "Grupo I" y "Grupo II" volverán a fusionarse en uno solo, ocupando cada equipo la posición obtenida al término de la temporada, siendo los equipos del "Grupo I" los que obtendrán las posiciones del 1º al 6º, y los del "Grupo II" las posiciones del 7º al 12º.

Los equipos que desciendan de categoría ocuparán los primeros puestos de la categoría a la que han descendido, y los equipos que asciendan de categoría ocuparán los últimos puestos de la categoría a la que han ascendido.

Obtenidas las posiciones de los equipos del 1º al 12º, se formarán los "Grupo I" y "Grupo II" de la siguiente temporada.

- Art. 80.-** En la modalidad de mano, los jugadores que vayan a disputar la Copa, competición que da lugar una vez terminada la temporada regular, deberán haber jugado un mínimo de dos partidos de competición durante la temporada regular con el club al que vayan a representar en dicha copa.

2. Ascensos y descensos

- Art. 81.-** Con el fin de programar las competiciones de manera adecuada a la realidad de cada temporada y de cada competición, y teniendo en cuenta los datos finales de inscripción y participación de clubes y equipos, la Federación Madrileña de Pelota, previo al inicio de cada competición, hará públicas las plazas de ascenso y descenso de cada división.

- Art. 82.-** Dado que los resultados de los ascensos y descensos en las divisiones superiores pueden afectar a las divisiones inferiores, éstas se ejecutarán comenzando por las divisiones de mayor categoría, completándose cada una de ellas de forma descendente.
Primero se ejecutarán los descensos y luego los ascensos.

- Art. 83.-** Considerando la estructuración de los equipos en titular y filial, nunca se permitirá en los ascensos-descensos directos el cruce entre dos equipos de un mismo club.

Si un equipo titular desciende de categoría a una en la que ya haya equipo filial, si hay algún grupo libre, se colocará en ese grupo, pero el filial perderá su opción de ascenso aún estando en un grupo distinto, e independientemente de los grupos que disponga la categoría superior.

Si la división inferior tiene varios grupos y hay filiales en todos ellos, entonces el filial que peor haya quedado en la clasificación al terminar la competición descenderá a la categoría inmediata inferior, dejando su plaza al equipo titular.

Si la división inferior solo dispone de un grupo, y el equipo titular tiene un filial en él, el filial descenderá a la categoría inmediata inferior, dejando su plaza al equipo titular.

En todas las categorías, excepto División de Honor, cuando obtuvieran clasificación de ascenso directo los llamados equipos filiales, y el club al que pertenecen ya tuviera equipo en la división

superior, aquellos perderán su opción de ascenso, ocupando su puesto el equipo clasificado seguidamente, siempre que no concurra la misma circunstancia, pasando en este caso al siguiente, y así sucesivamente.

Un club podrá optar por renunciar al derecho de ascenso directo. En caso de renuncia, dicho equipo no percibirá los premios en metálico que le pudieran corresponder por la clasificación obtenida. La plaza de la categoría superior a la que renuncia será cubierta según el Art. 84.

Art. 84.- En caso de que sea necesario cubrir plazas libres en alguna división, se tomarán equipos de la división inmediata inferior de acuerdo al siguiente criterio de prioridad:

1º Equipos que ocuparon plaza de descenso directo. En caso de haber más de un equipo en esta situación, tendrá prioridad el que obtuviera mejor clasificación final en la liga.

2º Equipos por orden de clasificación en la división inmediata inferior, llegando a los equipos recién ascendidos a dicha división si fuese necesario. Si esto no fuese suficiente, se tomarían equipos de otras divisiones inferiores aplicando los mismos criterios definidos. Si la división inmediata inferior estuviese formada por varios grupos, para decidir qué equipo debe subir, según el orden de clasificación de ambos grupos, la federación organizará una jornada de eliminatoria entre ellos en el frontón gestionado por la propia federación.

Art. 85.- La reestructuración de las Divisiones o Grupos de las mismas, o del número de equipos que se encuadrarán en cada una, se planificarán al comienzo de cada temporada, con efectos para la temporada siguiente, comunicándolo a los clubes al principio de la Liga, para que tengan conocimiento de la variación que por ese motivo pudiera producirse en el número de ascensos y descensos.

Art. 86.- En caso de dudas o litigios sobre Ascensos y Descensos, será la Federación Madrileña de Pelota quién decidirá definitivamente.

3. Trofeos

Art. 87.- La Federación otorgará Trofeos para los Campeones, Subcampeones y Terceros clasificados en cada una de las Divisiones o Categorías, y serán entregados en fecha y lugar que se designe por la misma.

Art. 88.- Todos los equipos, clubes. y jugadores que hayan conseguido trofeos, deberán recogerlos en la fecha y lugar establecidos por la Federación. Fuera de esa fecha no tendrán derecho a exigir la entrega de ningún trofeo.

CAPÍTULO V. RECOMPENSAS

Art. 89.- La Federación Madrileña de Pelota podrá otorgar las recompensas siguientes: **MENCION DE HONOR, INSIGNIA DE PLATA, INSIGNIA DE ORO e INSIGNIA DE ORO Y DIAMANTES.**

Art. 90.- Serán acreedores de la **MENCION DE HONOR** aquellos deportistas o clubes, de acuerdo al tipo de competición, que hayan obtenido un título de Campeón en la máxima categoría de cada modalidad y torneo, en competición oficial de la Federación Madrileña de Pelota.

La propuesta se formalizará por cualquier persona y la recompensa se otorgará por la Junta Directiva de la Federación Madrileña de Pelota, sin limitación en cuanto al número.

Art. 91.- Serán acreedores de la **INSIGNIA DE PLATA** aquellos deportistas o clubes, de acuerdo al tipo de competición, que hayan obtenido cinco títulos de Campeón en la máxima categoría de cada modalidad y torneo, en competición oficial de la Federación Madrileña de Pelota; así mismo las personas físicas o jurídicas que hayan contribuido de forma continuada a la promoción del deporte de Pelota o al fomento del mismo en la juventud.

La propuesta se formalizará por cualquier club o miembro de la Asamblea General y la recompensa se otorgará por la Junta Directiva, que no podrá otorgar más de cinco distinciones anuales.

Art. 92.- Serán acreedores de la **INSIGNIA DE ORO** aquellos deportistas o clubes, de acuerdo al tipo de competición, que hayan obtenido un título de Campeón, en la máxima categoría de cada modalidad y torneo, en Campeonatos Nacionales organizados por la Federación Española de Pelota; así mismo las personas físicas o jurídicas que hayan contribuido a la promoción de manera excepcional al deporte de Pelota.

La propuesta se formalizará por cualquier club, miembro de la Asamblea y aprobada por la Junta Directiva se someterá a la consideración de la Asamblea General. No podrá la Asamblea General otorgar más recompensas que las que presente la Junta Directiva y en un máximo de cinco distinciones anuales.

Art. 93.- Serán acreedores de la **INSIGNIA DE ORO Y DIAMANTES** aquellos deportistas o clubes, de acuerdo al tipo de competición, que hayan obtenido un título de Campeón en competiciones Internacionales; así mismo las personas físicas o jurídicas que hayan contribuido de forma especial a la promoción del deporte de Pelota, su fomento en la juventud o la construcción de instalaciones, todo ello de forma excepcional.

Art. 94.- La **Mención de Honor** consistirá en una placa en la que constará la inscripción "Mención de Honor de la Federación Madrileña de Pelota por su".

Art. 95.- Las **insignias** serán la propia de la Federación Madrileña de Pelota, realizada en su respectivo material, o parte, y la mención al dorso de "Insignia de de la Federación Madrileña de Pelota y fecha".

CAPÍTULO VI. ADICIONALES

Art. 96.- Para cualquier extremo no recogido en este Reglamento se aplicará el Reglamento General de la Federación Española de Pelota.

Art. 97.- Si un club encuentra motivos para impugnar cualquier punto del presente Reglamento, o Anexos que se puedan hacer al mismo en un futuro, deberá exponerlo por escrito a la Federación Madrileña de Pelota.

Art. 98.- Cualquier alteración o modificación que se pretenda realizar en el presente Reglamento, a propuesta de clubes o de la Federación Madrileña de Pelota, deberá ser sometida previamente a la aprobación la Comisión Delegada de la Asamblea General.

Art. 99.- La Junta Directiva de la Federación Madrileña de Pelota podrá tomar las medidas pertinentes en cuestiones no descritas, de forma concreta, en este Reglamento.

Art. 100.- Los clubes podrán utilizar las competiciones de Liga organizadas por la Federación Madrileña de Pelota como plataforma publicitaria para sus patrocinadores, tanto en la vestimenta de sus jugadores como en las instalaciones deportivas utilizadas, debiendo poner tal circunstancia en conocimiento de la Federación a fin de prevenir posibles conflictos de intereses con los patrocinadores de ésta.

En el supuesto de que la Federación Madrileña de Pelota, con patrocinadores propios, optase por la difusión del deporte utilizando como plataforma encuentros de la competición de liga, se planificará con los clubes implicados buscando soluciones negociadas entre Federación y club anfitrión para una mejor eficacia de la actividad publicitaria.

En caso de que dicha intervención de la Federación Madrileña de Pelota perjudicase económicamente al club anfitrión por no encontrar solución que satisfaga los intereses de ambas partes, éste tendrá derecho a compensación económica por el perjuicio causado.

En otros torneos o eventos deportivos, tanto la negociación con patrocinadores como la actividad publicitaria será competencia exclusiva de la entidad organizadora.